

quinientos primeros siguientes a él, en que esta presente  
nueva Carta es firmada, y notificada personalmente a vos  
el dicho Consejo, Just.ª y Presint.ª de la expresada Villa de Caraca-  
ca citando juntos en vuestro caobdo y Ayuntamiento según lo  
previene de V.ª y concurriendo de sí de juristas para tratar y con-  
ferir las cosas tocantes y pertenecientes a el servicio de  
ambas Magestades, y bien común de esta expresada Villa; y  
a los decanos interexcojados q fueren partes en este dicho nego-  
cio, en sus personas pudiendo ser habidos, venidos o imbiados  
a la dicha nueva Audiencia vuestro P.º con Poderes b.º  
tanto informados a vuestro d.º, a jurar de el, y apudatos sus  
labos, en sequim.ª del mencionado P.ºto, y Demanda, deca, y  
y alegar en el de vuestra Just.ª citan a ser presentes a to-  
dos los Autos, y sentencias hasta la definitiva, y lavador  
de Cortas, si las hubiere, que si así viniere, o imbiare  
seren oídos, y vuestra Just.ª mandada, y en otra manera,  
en vuestra ausencia, y Absencia, se vera y determinara el  
mencionado P.ºto, sin otras citas, llamas, ni emplazam.  
sobre ello; y así mismo mandamos a vos el referido Consejo,  
Just.ª y Presint.ª de la expresada Villa de Caraca, de  
que luego se como convenia esta nueva causa suceder requiri-  
do por parte de el inimado p.º Josef Maria Muro y Al-  
buquerque, Remitán y haçan Remitir a la dicha nu-  
eva Audiencia, y a poder de D.º Josef Vallonex nuevo  
insinuado Enno de Camara en ella los Relacionados au-  
tos originales de q.º va hecha mencion, incojados, y sin q.  
les falte cosa alguna, en pliego cerrado, y sellado, por  
el correo ordinario, franqueado en parte, sin bucos, ni  
permiso se haga lo contrario, pena de la nueva men.